



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México

México

Boletín de prensa No. 081/2006
Espacios Públicos, vol. 10, núm. 19, agosto, 2007, pp. 312-314
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67601920>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Boletín de prensa No. 081/2006

México, D.F. 5 de septiembre de 2006.

Aprueba sala superior del TEPJF, dictamen relativo al cómputo final de la elección presidencial, declaración de validez del proceso electoral y de presidente electo*

En sesión pública, que inició a las 8 horas del día de hoy, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron, por unanimidad, el dictamen relativo al cómputo final de la elección presidencial, declaración de validez del proceso electoral y de presidente electo.

De acuerdo con el dictamen aprobado, se declaró de manera definitiva e inatacable, que:

1. El candidato que obtuvo más votos en la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fue el ciudadano **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, del Partido Acción Nacional, de acuerdo con el cómputo final siguiente:

CÓMPUTO FINAL

								VOTACIÓN TOTAL
14,916,927	9,237,000	14,683,096	397,550	1,124,280	298,204	40,657,057	900,373	41,557,430

Diferencia Partido Acción Nacional-Coalición por el bien de todos: 233,831

2. El proceso electoral cumplió con los principios democráticos constitucionales, por lo cual resulta válida la elección de presidente de República.

* Este boletín se consultó en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. El ciudadano **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa** satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Federal, por lo cual procede declararlo presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y entregarle la constancia de mayoría y validez correspondiente.

En la resolución definitiva se analizó todo el desarrollo del proceso electoral, desde su inicio y hasta la etapa impugnativa, ocupándose de los distintos cuestionamientos expuestos por la *Coalición por el bien de todos* en los juicios de inconformidad que promovió contra sendos cómputos distritales.

CÓMPUTO FINAL

Para determinar el cómputo final de la elección, se tomaron en cuenta los resultados definitivos de los cómputos de los 300 distritos electorales, considerándose lo decidido en los respectivos juicios de inconformidad promovidos tanto por la *Coalición por el bien de todos* como por el Partido de Acción Nacional, contra diversos cómputos distritales, donde algunos fueron modificados en virtud de la anulación de votación recibida en casillas o por ajustes derivados del recuento de votación ordenada en diversos juicios de inconformidad promovidos por la coalición mencionada.

De acuerdo con el fallo, “con motivo” de los juicios de inconformidad, la votación anulada fue la siguiente:

VOTACIÓN ANULADA								
CASILLAS ANULADAS 744								VOTACIÓN TOTAL 234,574
	80,601	62,235	75,355	2,680	5,856	1,857	Válidos 228,584	Nulos 5,990

VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

Sobre este punto, en la resolución se hace puntual referencia al desarrollo del proceso electoral, desde su inicio hasta su etapa impugnativa, analizándose los distintos cuestionamientos expuestos por la *Coalición*

por el bien de todos en los juicios de inconformidad que promovió y que se relacionaban con la validez de la elección.

Se consideró que diversas irregularidades expuestas por la mencionada *Coalición* no quedaron acreditadas; que otras, aunque acreditadas, se corrigieron antes de que surtieran plenos efectos determinantes en la libertad del sufragio; por último, que de otras irregularidades invocadas se desconoce su impacto en la voluntad del electorado, y que aún vistas en su conjunto, no se evidenció afectación grave y determinante a los principios democráticos de la elección, por lo cual se declaró su validez.

DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO

En este punto, en la resolución se analizó la documentación presentada ante el Instituto Federal Electoral para el registro del candidato **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, así como la allegada al expediente de calificación de la elección.

Sobre la base de esa documentación se determinó que **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa** satisface los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Constitución Federal, por lo cual procedió a declararlo presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, se ordenó notificar la resolución a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al triunfador de la elección presidencial.

BIBLIOGRAFÍA

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006), *Aprueba sala superior del TEPJF, dictamen relativo al cómputo final de la elección presidencial, declaración de validez del proceso electoral y de presidente electo*. Boletín de prensa núm. 081/2006 [en línea] 5 de septiembre de 2006 [consultado el 6 septiembre 2006]. Disponible en <http://www.trife.gob.mx/todo.asp?menu=15>